

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Jamundí, Octubre 20 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2674
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Octubre veinte de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DTE: HENRY FABIO MEDINA MAZUERA
DDO: FRANCIA ELENA ROSAS
RAD: 763644089003 2021-00617

Por reparto correspondió a este Despacho judicial conocer de la presente demanda de **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** instaurada a través de apoderado judicial por el señor HENRY FABIO MEDINA MAZUERA **contra FRANCIA ELENA ROSAS.**

Revisada la demanda, el Juez decide lo siguiente:

El artículo 17 del C.G.P. preceptúa que: “Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia: (...) De los asuntos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Por su parte el artículo 22 de la misma norma dispone que: “Los Jueces de Familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) **20°. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”**

En consecuencia, siendo los procesos **DECLARATIVOS DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO en primera instancia** del Juez de Familia, corresponde a este el conocimiento de esta clase de procesos, por lo que el Juzgado;

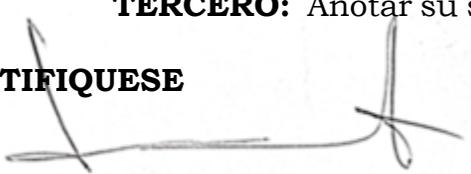
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda enunciada en el encabezamiento de esta providencia, por el motivo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordenar la remisión del expediente al señor **Juez de Familia-Reparto- de la ciudad de Cali**, por competencia.

TERCERO: Anotar su salida previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. _172_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 21 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

